



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2024-GM/MDS

Sama, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°379-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el INFORME N°661-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 212°, intitulado: "Rectificación de Errores", en su inciso 212.1. establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2. establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-GM-MDS, se aprobó la subdivisión de terreno, inscrita en la partida registral N°11158296, de la Zona Registral N° XIII – sede Tacna – Oficina Registral Tacna, del predio propiedad de los señores: TERESA ERIKA OCAÑA DE FUSTER, identificada con DNI N°00433567, el Sr. ALDO ARMANDO FUSTER OCAÑA, identificado con DNI N°00494179, la Sra. PATRICIA MARIA PODESTA VIZCARRA, identificada con DNI N°00494887, el Sr. WALTER ALAN DÍAZ ARANCIBIA, identificado con DNI N°00516182, la Sra. FLOR IDELIA LOPEZ MOTOCANCHI, identificada con DNI N°04438083, UBICADO EN EL LT. N°13 MZ. N°59, I ETAPA C.P. BOCA DEL RÍO, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna.

Que, mediante el INFORME N°379-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento y solicita la aclaración o corrección de la resolución que aprueba la subdivisión de lote urbano en favor de la señores: TERESA ERIKA OCAÑA DE FUSTER, ALDO ARMANDO FUSTER OCAÑA, PATRICIA MARIA PODESTA VIZCARRA, WALTER ALAN DÍAZ ARANCIBIA y FLOR IDELIA LOPEZ MOTOCANCHI, del predio ubicado en "LT. N°13 MZ. N°59, I ETAPA C.P. BOCA DEL RÍO", del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna.

Que, a través del INFORME N°661-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite el resellado de planos y corrección de resolución, con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2024-GM/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024 en su **ARTÍCULO PRIMERO, RATIFICANDOSE** en todos los demás extremos el contenido de la citada resolución, en consecuencia, quedara redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN de terreno, inscrita en la **PARTIDA REGISTRAL N°11158296**, de la Zona Registral N°XIII – SEDE TACNA – OFICINA REGISTRAL TACNA, predio propiedad de la Sociedad Conyugal de los señores: Sra. TERESA ERIKA OCAÑA DE FUSTER, identificada con DNI N°00433567, el Sr. ALDO ARMANDO FUSTER OCAÑA, identificado con DNI N°00494179, la Sra. PATRICIA MARIA PODESTA VIZCARRA, identificada con DNI N°00494887, el Sr. WALTER ALAN DÍAZ ARANCIBIA, identificado con DNI N°00516182, la Sra. FLOR IDELIA LOPEZ MOTOCANCHI, identificada con DNI N°04438083, con una **EXTENSIÓN DE 546,00 M2, UBICADO EN EL LT. N°13 MZ. N°59, I ETAPA C.P. BOCA DEL RÍO**, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna; por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en merito a la viabilidad técnica emitida por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el **INFORME N°070-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS**, ello en base al siguiente detalle:

"DEL PREDIO MATRIZ:

LOTE N°13, MANZANA 59 I ETAPA BOCA DEL RÍO	
AREA	546,00 m2
PERIMETRO	94,00 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Calle las Lisas, en línea recta de 22,00 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N°12, en Línea recta de 26,00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N°14, en línea recta de 26,00 ml.
POR EL FONDO	Con los Lotes N°05 y 06, en línea recta de 20,00 ml.

"DE LA SUBDIVISIÓN

SUB-LOTE N° 13 - A	
AREA	176.67 m2
PERIMETRO	65.60 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Calle las Lisas, en línea recta de 6.80 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Sub Lote N° 13B, en línea recta de 26.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N°14, en línea recta de 26,00 ml.
POR EL FONDO	Con el Lote N°05, en línea recta de 6.80 ml.

SUB-LOTE N° 13 - B	
AREA	176.66 m2
PERIMETRO	65.60 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Calle las Lisas, en línea recta de 6.80 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Sub Lote 13C, en línea recta de 26.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Sub Lote 13A, en línea recta de 26.00 ml.
POR EL FONDO	Con los Lotes N°05 y 06, en línea recta de 6.80 ml.

SUB-LOTE N° 13 - C	
AREA	192.67 m2
PERIMETRO	66.75 ml.
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con la Calle las Lisas, en línea recta de 8.40 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote 12, en línea recta de 26.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Sub Lote N° 13B, en línea recta de 26.00 ml.
POR EL FONDO	Con el Lote N° 06, en línea recta de 6.40 ml.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2024-GM/MDS

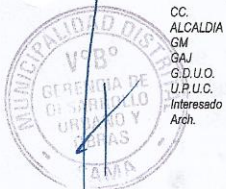
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Oficina Registral de Propiedad e Inmuebles de Tacna SUNARP, sede Tacna, para efectos de la inscripción correspondiente y así mismo los gastos que demanden serán a cuenta del interesado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL



CC.
ALCALDIA
GM
GAJ
G.D.U.O.
U.P.U.C.
Interesado
Arch.

